



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA

20 de noviembre de 2018

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Ausencias:

Secretaria – Interventora:

Doña Ana Isabel Anaya Galacho

Incidencias: No se producen

En la **Casa Consistorial** de la villa de **Iznájar** en el día **veinte de noviembre del año dos mil dieciocho** y a las **19:30 horas**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en **primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 15 de noviembre de 2018 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el **quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 15 de noviembre de 2018, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 6070, de 15 de noviembre de 2018) de D^a EJLM, en representación del Club Náutico Ciudad de Iznájar, entidad sin ánimo de lucro, creado para fomentar el turismo y las actividades náuticas en el Pantano de Iznájar, solicita la concesión de una pequeña explanada situada cerca del Chiringuito Valdearenas, indicado en plano adjunto a la solicitud, para el depósito de embarcaciones de dicho club, comprometiéndose a su vallado, iluminación solar, limpieza, mantenimiento y vigilancia, así como al abono del canon establecido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para dichos terrenos.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar la concesión del terreno solicitado, por un periodo de cuatro años, estableciéndose un canon anual de 50,00 €. Notificar el presente acuerdo al solicitante y a la Recaudación Municipal.

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 6069, de 15 de noviembre de 2018), de D^a AMCS, solicitando la devolución del importe abonado para la colocación de veladores del Bar Marcianos en el “Corral de la Pacheca”, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, con motivo de la realización de obras por el Ayuntamiento en dicho espacio público.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda devolver a la solicitante la cantidad de 95,00 €, importe abonado en concepto de ocupación de la vía pública con veladores, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, Notificar el presente acuerdo a la solicitante y a la Recaudación Municipal.

III.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 6167, de 19 de noviembre de 2018), de D^a AGP, solicitando el uso de la Sala de Talleres de la Casa Ciudadana, para el desarrollo de un Taller de Cocina en microondas, el día 23 de noviembre de 2018, a partir de las 17:00 horas.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda **«Primero.- AUTORIZAR a D^a. AGP, en representación de la Asociación de Mujeres Oxígeno, el uso de la Sala de Talleres de la Casa Ciudadana, el día 23 de noviembre de 2018, exclusivamente para la actividad consistente en “Taller de cocina en microondas” . Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Tercero.- Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, a la Dinamizadora Juvenil y a la Concejala de Participación Ciudadana.»

IV.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 551/2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ **DECRETO DE ALCALDÍA** ”

En relación con la financiación de la inversión denominada “Colector de Saneamiento de viviendas en la Zona Alta y Prolongación de Emisario en zona Norte Ventorros de Balerna” por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba se ha resuelto la concesión de una subvención nominativa para la misma para lo que resulta necesario la firma de un convenio de colaboración entre ambas instituciones.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO: *Aprobar el Texto del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial del Córdoba y el Ayuntamiento de Iznájar para la ejecución del Colector de Saneamiento de viviendas en la Zona Alta y Prolongación de Emisario en zona Norte Ventorros de Balerna por el que se concede subvención nominativa al Ayuntamiento de Iznájar de ciento cuarenta y ocho mil venticuatro euros con trece céntimos (148.024,13 €) para la ejecución de la inversión denominada “Colector de saneamiento de viviendas en la Zona Alta y Prolongación de Emisario en zona Norte Ventorros de Balerna” con el siguiente tenor literal:*



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR PARA LA EJECUCIÓN DEL “COLECTOR DE SANEAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA ZONA ALTA Y PROLONGACIÓN DE EMISARIO EN ZONA NORTE. VENTORROS DE BALERMA”

En Córdoba, a

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D. Lope Ruiz López, en nombre y representación del Ayuntamiento de Iznájar,

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración económica entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Iznájar para la financiación de la inversión denominada “Colector de saneamiento de viviendas en la zona alta y prolongación de emisario en zona norte. Ventorros de Balerma”.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

El Ayuntamiento de Iznájar, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene atribuidas, respectivamente, como competencias propias el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, así como la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios previstos en la Ley de Autonomía Local de Andalucía en el ciclo integral del agua de uso urbano.

La Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de los artículos 31 y 36 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene atribuida como competencias propias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, regula las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, siendo de carácter técnica, económica y material.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Se establecen, de forma alternativa, para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, los siguientes mecanismos:

- 1. Indicadores de evaluación de cumplimiento de objetivos generales y a especificar por cada Servicio, Departamento, Unidad en función del objeto del Convenio.*
- 2. Controles parciales y globales a realizar por el/la Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad.*
- 3. En todo caso, se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente de la Diputación o persona en quien delegue y el Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, con voz y voto, y que actuará como Secretario/a levantando la correspondiente acta de cada sesión.*

Esta Comisión también se creará en el supuesto contemplado en la Cláusula decimotercera del presente Convenio.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El proyecto tiene un presupuesto total de 148.024,13 €, aportando la Diputación la totalidad del coste del proyecto.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 148.024,13 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 310 1601 76221 “Conv. Ayuntamiento de Iznájar Mejora Saneamiento Ventorros de Balerna”, se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y, en el supuesto de que el objeto del convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento anteriormente citado.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Publicidad

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.*
- b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.*

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6.1. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 182, de 22 de



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

septiembre de 2016, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogidas en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, fecha que aparece en el anexo del presente convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el Anexo, las partes que suscriben el presente convenio podrán acordar unánimamente su prórroga, con la limitación recogida en el art. 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.*

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente convenio, a propuesta del Jefe del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si esta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al art. 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa

Para dar cumplimiento al apartado primero del Art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción del este convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente convenio, procedimientos de igualdad efectiva de hombres y mujeres y de promoción para la igualdad de género en el ámbito de su actuación. Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

Fdo.: Lope Ruiz López

ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LA ACTUACIÓN (€)

<i>Presupuesto de ejecución de material</i>	<i>102.801,67</i>
<i>Gastos generales 13%</i>	<i>13.364,22</i>
<i>Beneficio Industrial 6%</i>	<i>6.168,10</i>
<i>21% IVA sobre</i>	<i>25.690,14</i>
PRESUPUESTO TOTAL	148.024,13

PRESUPUESTO DE INGRESOS (€)

<i>Subvención Diputación de Córdoba 2018</i>	<i>148.024,13</i>
<i>Aportación Municipal</i>	<i>--</i>
TOTAL	148.024,13

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de veintitrés meses.

Plazo de justificación:

En el plazo máximo de veintiséis meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos y el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

SEGUNDO: *Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del presente Convenio así como para dictar cuantos actos sean necesarios en ejecución del mismo.”*



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento.

ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Certificación 2ª y final de obra “Eliminación de Barreras Arquitectónicas Centro Auxiliar Aldea El Higueral –Iznájar (2ª Fase)”.-

Vista la adjudicación mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2018 a la empresa Francisco Morales Caballero, de la obra “Eliminación Barreras Arquitectónicas Centro Auxiliar Aldea El Higueral –Iznájar-(2ª Fase)”, por importe de Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Cinco Euros y céntimos (36.195,50 €), IVA incluido. Vista la Certificación 2ª y final relativa a las obras de “Eliminación Barreras Arquitectónicas Centro Auxiliar Aldea El Higueral – Iznájar-(2ª Fase)”, presentada por el Arquitecto Técnico Municipal en funciones D. Lucas Aguilera Balmisa, con fecha 16 de noviembre de 2018, por importe de 17.420,64 €, sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- APROBAR la Certificación relativa a las obras de “Eliminación Barreras Arquitectónicas Centro Auxiliar Aldea El Higueral –Iznájar-(2ª Fase)”, ejecutadas por la empresa contratista Francisco Morales Caballero, expedida por el Arquitecto Técnico Municipal en funciones, D. Lucas Aguilera Balmisa, con fecha 16 de noviembre de 2018, por importe de 17.420,64 €.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la empresa adjudicataria y a Urbanismo.

3.2.- Relación de Facturas Núm. 46/2018.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 46/18, que asciende a un total de 29.222,93 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 46/18, que asciende a un total de 29.222,93 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 29.222,93 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 46/18, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las **Ordenanzas reguladoras de aplicación**. **CONSIDERANDO** que las Obras **no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de **licencia de obra mayor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de doce meses**, a partir de



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**; si se trata de **licencia de obra menor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de seis meses**, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses**, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1) Expte.- GEX 2018/2218.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a JN, con NIE Y5746796E, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE PUERTA DE LA MUELA, 7, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA) C.P. 14970, **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en Calle La Torre, 7, de Iznájar que se ubica en Suelo Urbano Consolidado, calificado como Zona Alta o Histórica, **CUMPLE con el planeamiento urbanístico vigente y restante legislación de aplicación.** b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 36 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) **Destino y uso:** RESIDENCIAL. d) **Presupuesto:** 22.012,84 €, e) **Localización y ref. catastral:** Calle La Torre, 7, 3944206UG8234S0002YX; f) **Técnico Proyecto/dirección obras:** D. JOSÉ LEÓN GARRIDO. g) Deberá solicitar licencia de ocupación de las obras proyectadas (presentando certificado final de obra emitido por el técnico director).

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2) Expte.- GEX 2018/3616.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a AMCS DNI 25348562 Y D. LAB, DNI 50601452-A, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LANZAS TORRES, 14, 1º, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA) C.P. 14970, **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en PP-1 Cuesta Colorá, parcela 5-E, de Iznájar que se ubica en Suelo Urbanizable con Planeamiento de Desarrollo Aprobado y Suelo Urbanizado, CUMPLE con el planeamiento urbanístico vigente y restante legislación de aplicación. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 36 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) **Destino y uso:** RESIDENCIAL. d) **Presupuesto:** 119.878,80 €, e) **Localización y ref. catastral:** PP-1 Cuesta Colorá, Parcela 5-E, 4740606UG8244S0001IE; f) **Técnico Proyecto/dirección obras:** D. PEDRO A. TRUJILLO CRUZ. g) Con anterioridad al inicio de las obras deberá aportarse la siguiente documentación:

Proyecto de Ejecución y certificado de concordancia.

Certificado de redacción y concordancia del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

h) Deberá solicitar licencia de ocupación de las obras proyectadas (presentando certificado final de obra emitido por el técnico director).

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

3) Expte.- GEX 2018/3668.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a PGJ, con DNI 34025866B, dirección a efectos de citación y/o notificación en C/ Coso, 7, de IZNAJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en SUSTITUCIÓN DE PLATO DE DUCHA, en Calle COSO, 7, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como BARRIO EL COSO. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: *e) Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores, h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación*, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso: RESIDENCIAL** **d) Presupuesto: 800,00 €.** **e) Localización y ref. catastral; Calle Coso, 7; 4244913UG8244S0001QE.**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela a la interesada con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4) Expte.- GEX 2018/3685.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a VAR, con DNI 25280890A, dirección a efectos de citación y/o notificación en Paseo Alameda, 50, 1º Drcha. de VILLANUEVA DE TAPIA (MÁLAGA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en REPARACIÓN DE CUARTO DE BAÑO (2 X 4), INCLUYENDO SUSTITUCIÓN DE SANITARIOS (DUCHA, LAVABO E INODORO), DE SOLERÍA Y DE AZULEJOS, en CORONA, 66 (Polígono 6, Parcela 21), de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON ORDENACIÓN DETALLADA, SECTOR ARI SUNCod-CO5, CORONA 5, cuya ficha de planeamiento establece como Área de Reforma Interior. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: *e) Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores, h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación y j) Instalación de aparatos sanitarios*, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso: RESIDENCIAL** **d) Presupuesto: 1.600,00 €.** **e) Localización y ref. catastral; CORONA, 55 (Polígono 6, Parcela 21); 14037A006000210001LL.**



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela a la interesada con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentaron.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- Plan de Ayuda a las Familias.- Solicitud de D. FACS.

En fecha 19 de noviembre de 2018 tiene entrada en el Registro (nº de orden 6171/2018), escrito de solicitud de ayuda por nacimiento de hijos dentro del Programa de Ayuda a las Familias del Ayuntamiento de Iznájar.

Acompaña a la referida solicitud copia del Libro de Familia por la que se acredita la inscripción de la hija nacida el 9 de noviembre de 2018 en el Registro Civil de Iznájar, página 97, Tomo 101 en fecha 12 de noviembre de 2018 así como certificado de empadronamiento de ambos progenitores que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en el Programa de Ayuda a las Familias del Ayuntamiento de Iznájar (Bases de ejecución del presupuesto).



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Atendida la solicitud y la acreditación de los nacimientos correspondientes, sin que se hubieren registrado más intervenciones, se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.- CONCEDER** la ayuda solicitada con cargo al Plan de Ayuda a las Familias supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación correspondiente. **Segundo.-** Notifíquese al interesado y dese traslado a Intervención a los efectos oportunos.»

6.2.- GEX 4464/2018.- Solicitud de Subvención a la Junta de Andalucía para el mantenimiento del Centro de Acceso Público a Internet- Guadalinfo 2019.

Vista la Resolución de 12 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, publicada en el BOJA número 220, de 14 de noviembre de 2018, por la que se convoca en el año 2018 la concesión de subvenciones para Centros de Acceso Público a Internet al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016, se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.- SOLICITAR** subvención destinada a la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación social y Entidades Locales Autónomas de Andalucía y de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas. Línea de la subvención: GUADALINFO. **Segundo.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la presentación de la correspondiente solicitud telemática ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, según lo establecido en las bases de la convocatoria. **Tercero.-** Notifíquese al Dinamizador del Centro Guadalinfo y dese traslado a Intervención a los efectos oportunos.»

6.3.- GEX 2018/1361.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PROGRAMA INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PARA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES 2018.-

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2018, y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

«Primero: Conceder subvenciones para la mejora y reparación de caminos rurales en el término municipal de Iznájar, año 2018, a los siguientes solicitantes, atendiendo al número de viviendas afectadas que cumplen todos los requisitos, al número de vecinos que igualmente cumplen los requisitos establecidos en las bases y a los metros de cada camino, distribuyendo el importe total a conceder, con arreglo al siguiente detalle, según lo establecido en la Base I de la convocatoria:



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

NOMBRE	CAMINO	Nº DE VECINOS	Nº DE VIVIENDAS	M2	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	SUBV. FINAL
ASOC. VECINOS CIERZOS Y CABRERAS	LAS LLANAS 2ª Fase	24	12	100	6.700,00 €	5.260,90 €	4.020,00 €
1.-MCAM 2.-EPV 3.-AGG 4.-ACA 5.-AAC 6.-TMM 7.-SNP 8.-SMS 9.-PSA 10.-MEM 11.-MMS 12.-MJGG 13.-LDAB 14.-JNP 15.-JMPP 16.-HNP 17.-GEM 18.-FAC 19.-FMS 20.-FAC 21.-FRL 22.-EVL 23.-EGL 24.-AMR 25.-AMR 26.-AFD 27.-MGH 28.-PNP 29.-MNP	ALARCONAS	29	2	2.600	8.893,50 €	7.809,82€	5.336,10 €
1.-MLL 2.-JRC 3.-FGG 4.-RMC 5.-MAJV 6.-MDCQ 7.-MRC 8.-FFR 9.-FCR 10.-JAMF	LOS HUERTOS, LA LAMEA	10	1	500	4.997,30	2.344,52	2.344,52
1.-JMR 2.-VML	REALENGA DEL ADELANTADO	2	1	65	2.417,58	708,00	708,00
1.-PGR 2.-JHA 3.-JPF	ARRECIDOS	3	5	1.500	22.881,10	5.747,79	5.747,79
1.-CRR 2.-FRL	ARROYO	10	6	700	6.012,00	3.693,78	3.607,20



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

3.-FLE 4.-AMR 5.-ALC 6.-AFQ 7.-JCD 8.-JDG 9.-JMAM 10.-JQA	MAYORAZGO						
1.-AGG 2.-FJMM 3.-AMR 4.-FRL 5.-EGL 6.-AMR 7.-AFD 8.-MJGG 9.-MGH	CAR. LOS CANDELARIOS	9	5	320	4.930,00	2.733,21	2.733,21
1.-AGG 2.-MGH 3.-AFD 4.-EGL 5.-AMM 6.-MJGG 7.-FRL 8.-AMR 9.-FJMM	CANDELARIOS A CORTIJUELOS	9	1	540	4.235,00	2.238,83	2.238,83
1.-AGG 2.-FRL 3.-MJGG 4.-EGL 5.-AMM 6.-AFD 7.-AMR 8.-MGH 9.-FJMM	CERRAJÓN A CORTIJUELO	9	3	400	3.751,00	2.358,42	2.250,60
1.-CAM 2.- CRL 3.- AMM 4.- AEL	VALENZUELA Y LLANADAS	4	1	35	4.852,10	1.084,93	1.084,93
1.- AMJ 2.- FAH 3.- AGG 4.- AGG 5.- MAS 6.- FGC 7.- JGG 8.- JGS 9.- FGG 10.- JBS 11.- FPH 12.- AMG	ENTRADA FRENTE A DEPÓSITO JUNCARES	12	3	70	5.299,80	2.285,50	2.285,50
1.- JDS 2.- ASL	LOS VIOLINES	2	1	70	14.505,23	1.912,32	1.912,32
1.- ARP	FUENTE DEL	1	7	340	15.290,00	3.443,26	3.443,26



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

	CONDE						
1.- AJS 2.- ASM 3.- APE	V. LLANADAS	5	4	13	2.887,06	1.515,93	1.515,93
1.- MPH 2.- MHP 3.- JHP 4.- ADM 5.- RJC 6.- APL 7.- GEC	VIÑA DE RODAS	7	5	550	13.945,25	3.791,73	3.791,73
1.- JCPS	C. CABRERAS	1	1	60	1.246,90	493,97	493,97
1.- PSR	ALARCONAS	1	8	420	3.408,93	2.577,07	2.045,36
		138	66	3.283	126.252,75 €	50.000,00 €	45.559,25 €

Segundo: De conformidad con lo reflejado en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, las subvenciones que se relacionan a continuación se sujetan a las siguientes **condiciones:**

SOLICITANTE	CAMINO	CONDICIONES / OBSERVACIONES
JMR	LA VERÓNICA	Debido a su proximidad con el Arroyo del Adelantado, las actuaciones en Zona de Dominio Público Hidráulico requieren de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de aguas (CHG), de conformidad con la Ley 9/2003, de 30 de julio.
CRR	DEL ARROYO AL MAYORAZGO	Debido a su proximidad con el Arroyo de Solerche, las actuaciones en Zona de Dominio Público Hidráulico requieren de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de aguas (CHG), de conformidad con la Ley 9/2003, de 30 de julio.
CAM	V. LLANADAS	Las actuaciones en Zona de Dominio Público Hidráulico requieren de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de aguas (CHG), de conformidad con la Ley 9/2003, de 30 de julio.
JDS	LOS VIOLINES	Las actuaciones en Zona de Dominio Público Hidráulico requieren de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de aguas (CHG), de conformidad con la Ley 9/2003, de 30 de julio. Dado que el acceso del camino se realiza directamente desde la carretera Intercomarcal A-333. También requerirá la autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de carreteras de la Junta de Andalucía, de conformidad con la Ley 8/2001, 12 de julio, de carreteras de Andalucía,
MPH	VIÑA DE RODAS	Las actuaciones en Zona de Dominio Público Hidráulico requieren de autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de aguas (CHG), de conformidad con la Ley 9/2003, de 30 de julio Dado que el acceso del camino se realiza directamente desde la carretera provincial CP-330. También requerirá la autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de carreteras de la Junta de Andalucía, de conformidad con la Ley 8/2001, 12 de julio, de carreteras de



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

		Andalucía,
--	--	------------

Tercero: Autorizar y disponer un gasto de 45.559,25 euros con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 489.06-454 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018.

Cuarto: Denegar la solicitud de D. CGP, por no haber subsanado las deficiencias de su solicitud en el plazo establecido.

Quinto: Denegar la solicitud de D^a. ARNP por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

Sexto: Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2018 de aprobación de las bases para la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el arreglo y mejora de caminos rurales del término municipal de Iznájar (Córdoba), durante el ejercicio 2018 en la base VIII Obligaciones de los Beneficiarios, en el punto 1. debiendo decir “ Realizar las actividades o proyectos objeto de la subvención antes del día 31 de agosto de 2019. En caso de que alguna actuación no pudiera ejecutarse antes de dicha fecha, por parte de la Junta de Gobierno Local podrá autorizarse una única prórroga. La solicitud de prórroga, debidamente justificada, deberá presentarse en el Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo de ejecución.

Séptimo: Notificar el presente acuerdo a los interesados, que deberán cumplir, las obligaciones previstas en las Bases que rigen la presente convocatoria de subvenciones, entre ellas:

. Realizar las actividades o proyectos objeto de la subvención antes del día 31 de agosto de 2019. En caso de que alguna actuación no pudiera ejecutarse antes de dicha fecha, por parte de la Junta de Gobierno Local podrá autorizarse una única prórroga. La solicitud de prórroga, debidamente justificada, deberá presentarse en el Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo de ejecución.

. Sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones.

. Presentación de la justificación documental del gasto producido, previo al abono de la subvención.

. **Deberán presentar asimismo documento o escrito de Aceptación de la subvención concedida en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del presente acuerdo. »**

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Presidente Fdo.: Lope Ruíz López	La Secretaria-Interventora Fdo.: Ana Isabel Anaya Galacho
--	--